



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 004

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL Y CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO

CONTRATISTA: CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO
NIT: 33.915.859 DE QUINCHÍA
VALOR: \$6.000.000
RUBRO: 2111-25 "REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES"
\$2.600.000
2111-425 "REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES"
\$3.400.000
DURACIÓN: Seis (6) días

Entre los suscritos, **PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.257.386, en calidad de Rector y Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL** y **CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 33.915.859 de Quinchía, quien obra en condición de contratista, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, celebran el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar los servicios profesionales de asesorías en materia contable, tributaria, presupuestal y contractual, al Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, conforme a la propuesta que se anexa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual bajo el código UNSPSC 84111500 (Servicios Contables), cumpliendo con las siguientes actividades: 1. Gestión Contable: Revisar y Realizar la causación, registro y actualización oportuna de las operaciones financieras en el software contable de la institución, garantizando la elaboración y firma de los Estados Financieros bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones). 2. Reportes de Ley: Elaborar, validar y cargar la información financiera y presupuestal en la plataforma **SIFSE** (Ministerio de Educación Nacional), así como los informes requeridos por la Contaduría General de la Nación (CHIP) y la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, dentro de los plazos establecidos. 3. Gestión Tributaria: Revisar y Proyectar y presentar las declaraciones mensuales de Retención en la Fuente y el reporte anual de Información Exógena ante la DIAN. Asimismo, asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias territoriales y la expedición de certificados de retención a proveedores. 4. Presupuesto y Tesorería: Elaborar conciliaciones bancarias mensuales, realizar la Revisión y el control de ejecución presupuestal y proyectar los actos administrativos de modificaciones presupuestales (adiciones o traslados). 5. Apoyo Contractual: Brindar asesoría técnica en la estructuración de estudios previos, elaboración de contratos, actas de liquidación y verificar que los soportes de pago (seguridad social, pólizas y entregables) cumplan con la normativa legal vigente. 6. Rendición de Cuentas: Elaborar para la Rectoría los informes



técnicos para el Consejo Directivo, y para los entes de control que lo requieran. Particularmente para el informe de empalme o de entrega del actual rector por retiro forzoso del Centro Educativo, lo que implica una emergencia educativa porque es necesario preparar un informe exhaustivo de todo lo contable, presupuestal, contractual y financiero realizado hasta el momento. **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total es de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo mediante un pago del 100% una vez cumplido el objeto del contrato, previa entrega de los respectivos informes. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de seis (06) días, sin exceder el treinta y uno (31) de mayo de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los informes realizados, como se establece en la propuesta, El Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien cumplirá la función de Supervisor de este contrato. **SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pereira y las notificaciones serán recibidas y enviadas a los correos electrónicos de las partes anotados al pie de sus firmas. **DÉCIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y**



/ O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Centro Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Centro Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: 2111-25 Remuneración por servicios profesionales \$2.600.000 y 2111-425 Remuneración por servicios profesionales \$3.400.000; según certificado de disponibilidad N°5 de abril 23 de 2026. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEXTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, a conveniencia del Centro Educativo, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA NOVENA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1075 de 2015.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.



POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA

RECTOR

C.c. 13.256.386

Email: grie.bachilleratobienestar@risaralda.gov.co

Dirección: Carrera 10 N° 17 – 15 Pereira

Edificio Alberto Mesa Abadía

Teléfono: 606 3342292

Pereira Risaralda

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO

C.C 33.915.859 de Quinchía

Correo electrónico claudialorena56@gmail.com

Dirección: Cra 12 9ª 47 Brr Jardín

Teléfono: 312-7987730 Quinchía